

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2020)

Interlocutorio #	001
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	JUAN DIEGO SALAZAR VILLEGAS identificado con CC No. 71.556.557
Demandada:	LEYDY JOHANA BOTERO BEDOYA identificado con cc 43.271.528
Radicado:	05-001-31-10-007-2020-00520-00
Providencia:	Auto que inadmite demanda

El señor JUAN DIEGO SALAZAR VILLEGAS identificado con cc 71.556.557, a través de apoderado, pretende la liquidación de la sociedad conyugal formada entre él y la señora LEYDY JOHANA BOTERO BEDOYA identificado con cc 43.271.528, de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá llegar el registro civil de matrimonio, con la inscripción de la sentencia que declaró la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso.
- De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá allegar prueba del envío de la demanda y anexos, a la demandada.
- En los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el demandante al presentar el escrito de subsanación de la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella a la demanda.

Para representar al señor JUAN DIEGO SALAZAR VILLEGAS, se re reconoce personería a la abogada GLORIA INES AGUIRRE, portadora de la tarjeta profesional T.P 56.537 del C. S de la J, y correo electrónico gloriainesam@une.net.co

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b9dc2e6c5d308ff207b0612fbed2b3b8ac5409972d5da1b249cbd5c0a69ce11**

Documento generado en 12/01/2021 12:10:11 p.m.